



Acuerdo No. CM/CTAIP/008/2016

Interesado: Fortuna Jiménez Noriega

Acuerdo: Información Inexistente

Recurso de Revisión: RR/023/2016-PII

H. Cárdenas, Tabasco, 02 de Agosto del 2016

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/023/2016-PII, deducido de la solicitud de información con folio 00013016 recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/008/2016 ; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha tres (03) de enero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número **00013016** constante de dos hojas originales, correspondiente a la solicitud efectuada por la C. Fortuna Jiménez Noriega, en donde solicita lo siguiente: **Copia en versión electrónica del título profesional del actual presidente municipal**

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, artículo 33 fracción VI, 35 fracción I del Reglamento de la Ley Abrogada,* , la solicitud con folio número 00013016 quedo registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/008/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracción III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco;* La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por la **C. Fortuna Jiménez Noriega**, se procedió a

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



dar atención al presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir con la información de la solicitud con folio número 00013016.

CUARTO.- En respuesta al punto que antecede se recepciono en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio Número DAM/716/2016, signado por el Director de Administración, en donde informa que en virtud que el presidente municipal no es contemplado como empleado de este Ayuntamiento ya que el cargo que ostenta fue elegido mediante la elección popular, por lo que se está imposibilitado para proporcionar la información requerida ya que no se dispone de la información solicitada,.

QUINTO.- Por lo anterior y con la finalidad de dar plena de certeza de búsqueda exhaustiva y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la localización de la información de su interés, La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo a las diferentes áreas que conforma este sujeto obligado la búsqueda de la información solicitada en todos los archivos, estantes, gavetas, expedientes computadoras y demás sitios de Resguardo de información, con la finalidad que cada unidad administrativa proceda a la búsqueda de la información requerida.

SEXTO.- En razón de haberse ajustado a lo establecido por la Ley en la Materia del procedimiento de búsqueda exhaustiva, se recepcionaron en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información los oficios número: CJDSPM/3124/2016, SA/328/2016, IMVICAR 03 DE AGOSTO 2016, CD/428/2016, DA/RH/827/2016, DOOTSM/02922/2016, DF/772/2016, DAM/059/2016, SP/145/2016, DD/0506/2016, CM/0721/2016, DP/0397/2016, DAJ/594/2016, 0333/2016, DFEYT/0408/2016, en donde los titulares de las diferentes áreas que integran este Sujeto Obligado, informan No Contar información alguna que refiera a **Copia en versión electrónica del título profesional del actual presidente municipal**



SEPTIMO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a la vista ante los miembros del comité de transparencia la documental recibida, quienes se declaran en sesión **en razón de existir quorum suficiente para que pueda llevarse a cabo la presente sesión y estar en condiciones de suscribir el presente acuerdo.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00013016, efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco.

SEGUNDO.- Que con el presente acuerdo se atiende lo ordenado en la resolución de fecha 28 de abril del año que transcurre, la cual recae dentro del Recurso de Revisión número RR/023/2016-PII, interpuesto por el quien dice llamarse Fortuna Jiménez Noriega en contra de este Sujeto Obligado.

TERCERO.- En términos del *artículo 137 de la Ley en la Materia*, Se analizó y se tomaron las medidas necesarias para localizar la información requerida, por lo que se efectuó una búsqueda exhaustiva, misma que se desplego en todos en todos los archivos, estantes, gavetas, expedientes computadoras y demás sitios de resguardo de información, en todas las áreas que integran al sujeto obligado y no solo en el área que en razón de sus funciones debería contar con la información solicitada.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la Inexistencia de la Información Solicitada en referencia a la solicitud efectuada por índices de la Plataforma Nacional Tabasco con folio número **00013016** constantes de dos hojas originales, por C. Benito Juárez, en donde solicita: **Copia en versión electrónica del título profesional del actual presidente municipal.**

SEGUNDO.- Adjúntense al presente las constancias que garantizan que se efectuaron las acciones de la búsqueda de información y tenga plena certeza el solicitante sobre el resultado del procedimiento desplegado.

TERCERO.- En términos del *artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley Abrogada*, se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídica administrativa la Plataforma Nacional Tabasco.

CUARTO: Las acciones de la que suscriben el presente acuerdo, tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco.*

QUINTO: Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6 y 8 establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, toda vez que lo que aquí se expone, es en apego al marco legal vigente.

SEXTO: Que mediante los considerandos primero, segundo y tercero, expuestos en este mismo acuerdo, se le informa de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos en que la ha presentado, por lo que se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia respecto a la solicitud con folio número 00013016, presentada ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su conducente clasificación.



SEPTIMO : Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76 y 89 que refiere a las Obligaciones de Transparencia Común de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMENEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:
02 de Agosto 2016**